INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES No. 2
CONTRATO No. 20 de 2026

A continuación, se relaciona el seguimiento a las obligaciones del contrato No. 84 de 2024 cuyo objeto es: *"Suministrar en forma continua y permanente los medicamentos y aparatos ortopédicos que requieran los trabajadores oficiales de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, previa autorización de la entidad."* de las Factura Electrónica TFI 10800, de acuerdo con los medicamentos autorizados por la entidad y entregados por el contratista a los trabajadores, con un porcentaje de avance a la fecha del 32.64%

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

No.	OBLIGACIONES GENERALES	SEGUIMIENTO	EVIDENCIAS O ENTREGABLES
1.	Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre la información y documentos que conozca en virtud de la ejecución del contrato	Se mantuvo la reserva y estricta confidencialidad la información suministrada por la supervisora y por los Servidores	N/A
2.	Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, así como con las obligaciones contenidas en los estudios previos, anexos, propuesta presentada por el contratista y anexo de condiciones contractuales del contrato electrónico expedido por SECOP II.	Durante este periodo se cumplió en debida forma esta obligación general contractual.	Correos electrónicos, autorizaciones, Factura emitidas, informe de actividades.
3.	Obrar con lealtad y buena fe, para lo cual deberá informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que en algunas medidas puedan afectar la ejecución del contrato, los intereses de la entidad o el contenido ético y moral de los acuerdos realizados o del contrato celebrado	Durante este periodo se cumplió en debida forma esta obligación general contractual.	Con el presente informe certifico que NATADANI cumplió a cabalidad con esta obligación contractual
4.	Cumplir con los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, relacionados con la no contratación de menores de edad, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños	Durante este periodo se cumplió en debida forma esta obligación general contractual.	Con el presente informe certifico que NATADANI cumplió a cabalidad con esta obligación contractual
5.	Abstenerse de utilizar la imagen de la Lotería de Bogotá, para fines de proselitismo político	Durante el periodo facturado no se usó la imagen de la Lotería de Bogotá, para fines de proselitismo político	N/A
6.	Reportar por medio escrito a la Lotería de Bogotá a través del Supervisor del contrato cualquier situación	Durante este periodo no se presentaron reportes de fraude, suplantación o irregularidades.	Con el presente informe certifico que NATADANI cumplió a cabalidad con esta obligación contractual

	de fraude, suplantación o irregularidad.		
7.	Facilitar las acciones de control, seguimiento y fiscalización que requiera adelantar la Lotería de Bogotá o entes de control.	Para este periodo no se presentaron reportes de fraude, suplantación o irregularidades.	Con el presente informe certifico que NATADANI cumplió a cabalidad con esta obligación contractual
8.	Aportar documento idóneo de afiliación al sistema de salud, pensión y parafiscales y acreditar mensualmente ante la LOTERIA DE BOGOTA, el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como los parafiscales ante el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y a la Caja de Compensación Familiar, a través de certificación del pago expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con las exigencias de la ley, o en su defecto por el representante legal. El incumplimiento en el pago de estos aportes dará lugar a la imposición de multas sucesivas y a la declaratoria de la caducidad del contrato en los términos del artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	Se aporta certificado de revisor fiscal sobre cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscales con corte abril/2026.	Certificado Revisor Fiscal
9.	Constituir la garantía de cumplimiento a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, manteniéndola vigente hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante la vigencia establecida para la misma.	Se constituyó póliza de cumplimiento No. 21-45101505704	Póliza de cumplimiento No. 21-45101505704
10.	Presentar oportunamente al Supervisor del Contrato, las Facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios, para el pago, acreditando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como la certificación del supervisor sobre el servicio prestado a satisfacción.	Se presentó la factura correspondiente a los servicios prestados.	Factura Electrónica TFI 10800
11.	Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se	Durante este periodo se cumplió en debida forma esta obligación general contractual	Con el presente informe certifico que NATADANI cumplió a cabalidad con esta obligación contractual

	requieran para el cumplimiento del objeto contractual.		
12.	Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la Lotería de Bogotá y debe ser entregada a la Entidad por parte del Contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina	Durante este periodo se cumplió en debida forma esta obligación general contractual	Con el presente informe certifico que NATADANI cumplió a cabalidad con esta obligación contractual
13.	Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.	Durante este periodo se cumplió en debida forma esta obligación general contractual	Con el presente informe certifico que NATADANI cumplió a cabalidad con esta obligación contractual
14.	Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al contratista o a sus colaboradores.	Durante este periodo se cumplió en debida forma esta obligación general contractual	Con el presente informe certifico que. NATADANI cumplió a cabalidad con esta obligación contractual
15.	Atender en debida forma los reclamos que presente la Lotería de Bogotá, a través del supervisor del contrato, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata.	Durante este periodo no se presentaron recomendaciones.	N/A
16.	Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión de este.	Durante este periodo no se reportaron anomalías.	Con el presente informe certifico que NATADANI cumplió a cabalidad con esta obligación contractual
17.	Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.	Durante el periodo reportado no hubo modificación en la dirección comercial del contratista.	Con el presente informe certifico que NATADANI cumplió a cabalidad con esta obligación contractual
18.	Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del contrato, cuando en ellos se causen daños o perjuicios a la administración o a terceros.	Durante este periodo no se reportaron daños y perjuicios por la ejecución del contrato.	Con el presente informe certifico que NATADANI cumplió a cabalidad con esta obligación contractual
19.	Cargar las Facturas e informes de ejecución contractual en la plataforma Secop II a través de su usuario.	Las Facturas TFI 10800 fueron cargadas en el SECOP II.	Captura de SECOP II.
No.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**	**SEGUIMIENTO**	**EVIDENCIAS O ENTREGABLES**
1.	Suministrar los medicamentos y aparatos ortopédicos de acuerdo con las fórmulas expedidas por las entidades prestadoras de servicios de salud "EPS" y/o medicina	Para este periodo se cumplió con la entrega de medicamentos, autorizados por la supervisora del contrato.	Correos electrónicos con las autorizaciones, formulas médicas.

	prepagada siempre que se encuentren fuera del Plan Obligatorio de salud POS, previa autorización y verificación de los requisitos por parte de la Lotería de Bogotá. Nota: Los medicamentos y aparatos ortopédicos serán reclamados por el Trabajador en las direcciones indicados por el contratista previa autorización de la Lotería de Bogotá.		Archivo en Excel con relación de medicamentos suministrados.
2.	Suministrar todos los medicamentos y aparatos ortopédicos que hayan sido autorizados por la Lotería de Bogotá, siempre y cuando tengan registro INVIMA, excepto cuando el medicamento o aparato ortopédico requerido, se encuentre descontinuado por el laboratorio fabricante. Nota 1: Para cualquiera de las excepciones previstas en los literales a) y b) del numeral 2°, EL CONTRATISTA comunicará al beneficiario del medicamento o a la Unidad de Talento Humano de la Lotería de Bogotá de este hecho, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud. Nota 2: Se aclara que la unidad mínima de entrega es el "BLISTER" o empaque o envase donde se aloja el medicamento y por garantía de calidad de los productos NO se partirá el contenido de dicho BLISTER, ajustándose las dosis de tratamiento por defecto o por exceso dado el caso y según lo determine la Lotería de Bogotá.	Para este periodo se cumplió con el suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos autorizados por la supervisora del contrato.	Correos electrónicos con las autorizaciones, formulas médicas. Archivo en Excel con relación de medicamentos suministrados.
3.	Acogerse a las regulaciones en materia de precios de medicamentos que existen y que se expidan por parte de las entidades que regulan la materia, en aras de favorecer los costos del contrato.	Durante el periodo facturado se cumplió con esta obligación contractual	Facturas Electrónicas TFI 10800, Cuadro en Excel con precios y medicamentos suministrados.
4.	Para realizar la entrega el CONTRATISTA debe verificar mediante documento oficial la identidad del reclamante y/o acogerse a las instrucciones que para tal efecto imparta la Lotería de Bogotá a través del supervisor del contrato. Nota 1: Las autorizaciones que expida la Lotería de Bogotá, se remitirán al correo	A la fecha se ha contado con el personal idóneo, y se ha cumplido las instrucciones entregadas por la entidad para la entrega.	Con el presente informe certifico que NATADANI cumplió a cabalidad con esta obligación contractual

	electrónico registrado por el contratista. En casos excepcionales que impidan comunicarlos por este medio, la Lotería de Bogotá lo hará por el medio más eficaz, idóneo y seguro. Nota 2: En el evento en que no se pueda entregar algún medicamento y/o aparato ortopédico en el momento de presentación de la autorización o desde la comunicación electrónica, su consecución y entrega se hará dentro de los (3) tres días calendario siguientes a la fecha de presentación de la autorización o comunicación, si es un medicamento esencial de alta o baja rotación se realizará dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Nota 3: Para medicamentos y aparatos ortopédicos no especializados no comercializados por EL CONTRATISTA y que no estén dentro del vademécum de EL CONTRATISTA, se tendrá ocho (8) días calendario para la consecución y entrega al trabajador de estos, para lo cual se debe informar a la Unidad de Talento Humano de la Lotería de Bogotá. Nota 4: Para los aparatos ortopédicos que se deban fabricar, el plazo máximo será de 15 días calendario y para las fórmulas magistrales ocho (8) días calendario.		
5.	Suministrar medicamentos y aparatos ortopédicos en las farmacias señaladas por el contratista ubicado en Bogotá D.C. Nota 1: Dentro de los tres (3) primeros días de la fecha de inicio del término de ejecución del contrato, el contratista deberá informar a todas las farmacias autorizadas para la entrega, ubicadas en Bogotá D.C., el procedimiento para la entrega de medicamentos y aparatos ortopédicos de acuerdo a las fórmulas y previa autorización de la Lotería de Bogotá, así como para la entrega de medicamentos en los fines de semana, esto es sábado, domingo o festivo cuando corresponda a una urgencia.	Se cumplió con esta actividad, los precios se acogen a lo establecido.	Correos electrónicos, autorizaciones, Facturas No. TFI 10800.

	Nota 2: Una vez comunicadas y autorizadas las farmacias, remitir a la Lotería de Bogotá, el listado, ubicación y horario de estas. Nota 3: Garantizar que al momento del suministro de medicamentos el mismo no se encuentra vencido y que la fecha de expiración no esté próxima.		
6.	Hacer entrega de las dosis de medicamentos que cubran el fin de semana, previa presentación de la fórmula y el carné del funcionario, esto es para la entrega de medicamentos en los fines de semana, correspondientes a sábado, domingo o festivo cuando corresponda a una urgencia. En todo caso, el contratista deberá verificar que el medicamente se encuentre fuera del POS y corresponda a una urgencia. En caso de dudas sobre el suministro, podrá consultarlo con el supervisor del contrato. Nota: Los demás medicamentos se entregarán el día siguiente hábil del fin de semana o festivo, con la autorización de la Lotería de Bogotá.	Se ha cumplido con la entrega de los medicamentos autorizados de manera rápida y diligente.	Correos y autorizaciones, que reposan en la Unidad de Talento Humano
7.	Informar mensualmente a la Lotería de Bogotá, sobre el estado financiero del valor ejecutado del contrato, con el fin de evitar que el suministro sobrepase el valor contratado.	Durante el periodo facturado se cumplió con esta obligación contractual	Cuadro de control de en archivo Excel.
8.	Cumplir con el procedimiento que establezca la Lotería de Bogotá, para el suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos.	Durante el periodo facturado se cumplió con esta obligación contractual	Con el presente informe certifico que NATADANI cumplió a cabalidad con esta obligación contractual
9.	Cumplir con los requisitos y licencias expedidas por las autoridades competentes para los medicamentos suministrados, tales como el registro Invima vigente por producto, la ficha técnica por producto y la carta de autorización para su comercialización, conforme a las normas vigentes y/o las que se expidan sobre el tema.	Durante el periodo facturado se cumplió con esta obligación contractual	Con el presente informe certifico que NATADANI cumplió a cabalidad con esta obligación contractual
10.	Despachar únicamente los medicamentos prescritos en la fórmula médica y las cantidades requeridas, siempre y cuando la presentación comercial del medicamento lo permita y que se encuentren aprobados por la Lotería de Bogotá	Durante el periodo facturado se cumplió con esta obligación contractual	Formulas médicas que reposan en la Unidad de Talento Humano.

	Nota 1: En el evento de que no sea posible la entrega de la cantidad exacta autorizada, EL CONTRATISTA despachará el número de unidades que se acerque más a la cantidad ordenada. Nota 2: EL CONTRATISTA debe dejar constancia por escrito que el medicamento no existe en el mercado y remitirla a la Lotería de Bogotá, dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación de la solicitud.		Cuadro en Excel con relación de medicamentos suministrados.
11.	El contratista con la presentación de la propuesta y la firma del contrato afirma bajo la gravedad de juramento que la sociedad que representa y él representante legal no están incluidos en la lista Clinton y la página del Consejo Nacional de las Naciones Unidas y en general listas restrictivas. Nota 1: El contratista seleccionado será una entidad independiente de la Lotería de Bogotá y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Lotería de Bogotá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Nota 2: El contratista se compromete con el cumplimiento de las normas ambientales vigentes.	Se cumplió con la Obligación contractual.	Consulta Listas restrictivas realizada por la Oficial de Cumplimiento, reposan en la carpeta del contrato
12.	El Contratista NO podrá: i. Realizar cambio alguno en la prescripción o fórmula médica ii. Dispensar medicamentos alterados, fraudulentos, vencidos o con registro sanitario expirado. iii. Violar la reserva a que está obligado por razón de la actividad que desempeña. iv. Recomendar a los usuarios el uso de medicamentos o aparatos ortopédicos. Nota 1: Con la suscripción y aceptación del contrato el contratista manifiesta que: • Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato.	Se cumplió con la Obligación contractual.	Base de Datos con los medicamentos despachados para el periodo facturado que se encuentra en digital en Talento Humano.

	• Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de la Lotería de Bogotá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.		

a. Observaciones a las actividades ejecutadas, a las obligaciones cumplidas, a los productos y/o bienes entregados e incumplimientos contractuales *N/A*

La supervisión del contrato efectuó seguimiento y monitoreo, durante el periodo, a los riesgos aplicables a la etapa de ejecución contractual, así:

Riesgo 3. Elaboración incompleta y/o total de órdenes médicas y formatos requeridos

Seguimiento: Se realizó validación de las formulas médicas y los soportes remitidos por los trabajadores oficiales, para la emisión de la autorización, en este sentido se realizó la entrega de los medicamentos autorizados. No se materializa el riesgo.

Riesgo 4. Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)

Seguimiento: No se presentaron inconvenientes para subir la cuenta la SECOP II. No se materializa el riesgo.

Riesgo 5. Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo de la empresa contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.

Seguimiento: Se realizó seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, contando con las evidencias de los entregables, los cuales se encuentran descritos en el informe de avance de actividades No. 2 suscrito por la supervisión del contrato y el contratista.

Riesgo 6. Inoportunidad en la entrega del producto

Seguimiento: Se realizó la entrega de medicamentos conforme a las autorizaciones realizadas en forma oportuna. No se materializó el riesgo.

Riesgo 7. Dispensación inadecuado e inoportuno de los medicamentos y/o aparatos ortopédicos o entrega de medicamentos con fechas próxima de vencimiento, de acuerdo con las ordenes médicas

Seguimiento: Se realizó la entrega de medicamentos conforme a las autorizaciones realizadas en forma adecuada y oportuna. No se materializó el riesgo.

Riesgo 8. Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.

Seguimiento: A la fecha no se han expedido normas de este tipo, que puedan afectar el equilibrio del contrato.

b. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES SOBREVINIENTES INCOMPATIBILIDADES O POTENCIALES CONFLICTO DE INTERÉS

- En mi calidad de CONTRATISTA, certifico que durante el periodo reportado **NO X SI_____** me encontré incurso en situaciones que pudieran dar lugar a inhabilidades sobrevinientes o incompatibilidades, igualmente tampoco se configuraron situaciones que propiciaran potenciales de conflicto de interés frente a la Lotería de Bogotá para la ejecución del contrato. De la misma manera, certifico que he desarrollado las obligaciones objeto del contrato de prestación de servicios con total independencia y autonomía frente a la Lotería de Bogotá, razón por la cual no constituye vínculo laboral alguno, ni da lugar a ninguna clase de prestación sociales.

- En mi condición de supervisora del contrato, manifiesto bajo la gravedad del juramento que durante el periodo reportado por el contratista **NO__X__ SI_____** me encontré incurso en inhabilidades sobrevinientes o incompatibilidades para el ejercicio de mi función de supervisión, así como tampoco se configuraron situaciones que propiciaran potenciales conflicto de interés frente a la Lotería de Bogotá.

FIRMA

NOMBRE DEL CONTRATISTA Roberto Galvis Espitia
CC. 79.569.260

Aprobó: En mi condición de Supervisora del Contrato No.20 - 2026, manifiesto que las actividades y entregables señalados en el presente informe se cumplieron de conformidad con las obligaciones del contrato.

FIRMA

NOMBRE DEL SUPERVISOR: Martha Liliana Duran Cortes
Cargo: Jefe de la Unidad de Talento Humano
CC. 52.226.275